



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10499858-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2021-10499858-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-163-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar propicia la Licitación Pública N° 03/20, modalidad orden de compra abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler mensual de doscientas cuarenta (240) aulas modulares por el término de doce (12) meses con destino a los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires que se encuentran en situación crítica en materia de infraestructura, con encuadre en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto 167/20, en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de dicha norma;

Que mediante RESO-2021-163-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, con fecha 8 de enero de 2021, obrante en orden 55, se autoriza la presente Licitación Pública conjuntamente con todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que luce en orden 68 la publicación realizada en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar>, en orden 69 en el Boletín Oficial de fecha 20 de enero de 2021, asimismo se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 297-0012-LPU21 en orden 70, todo ello en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que asimismo se encuentra adjunto en órdenes 71 a 73 las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, la comunicación a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio, respectivamente, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obra en orden 74 mediante PLIEG-2021-02283305-GDEBA-DPCCYAIDGCYE la circular aclaratoria con consulta N° 1, obrando en órdenes 75 a 77 la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el portal PBAC respectivamente;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 2 de febrero de 2021 obrante en orden 79, la presentación de dos oferentes: B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3 y ECOSAN S.A CUIT 30-70769684-9 cuyas ofertas constan en órdenes 81 y 82, respectivamente, y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 80;

Que luce en orden 90 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas, realizado por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar con fundamento en las intervenciones realizadas por la Subdirección de Producción y por la Subdirección Administrativa de Infraestructura Escolar (órdenes 87 y 88 respectivamente);

Que en orden 93 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 3/20 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$192.816.000,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto – orden 90-;

Que el monto total a adjudicar mencionado en el considerando precedente equivale a dos millones quinientas setenta mil ochocientos ochenta con 00/100 Unidades de Contratación (UC 2.570.880,00) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que en consecuencia corresponde rechazar la oferta de la firma ECOSAN S.A. CUIT 30-70769684-9 por existir una oferta de menor valor que cumple con lo requerido en las pautas de la contratación según se desprende del informe técnico obrante en orden 90;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 se ha procedido a notificar el referido dictamen a los oferentes participantes de la presente licitación, según consta en orden 94;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en orden 95 luce agregada la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3;

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en órdenes 102, 107 y 109, respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación y adjudique la misma;

Que en orden 111 interviene la Subsecretaría de Infraestructura Escolar en virtud de lo observado por Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que atento un error en el sistema GDEBA en el expediente electrónico de tramitación conjunta, se procedió a enviar a guarda temporal los expedientes EX-2020-13745641-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2020-27196134-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-27196172-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se dio trámite a la Licitación Pública de estudio y se caratuló el presente actuado a los fines de continuar con la tramitación correspondiente y proceder a la finalización del proceso licitatorio en cuestión;

Que en ese sentido se encuentra adjunta en orden 112 Comunicación Oficial informando lo sucedido a las partes intervinientes;

Que en órdenes 113 y 123 obra adjunta comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de informar los montos a imputar para los Ejercicios 2021 y 2022;

Que en orden 116 interviene la Dirección General de Administración y en orden 124 la Dirección de Presupuesto;

Que constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074, en órdenes 126 y 133;

Que se incorporó la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos en orden 127 y el certificado de cumplimiento fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de la firma adjudicataria en orden 128;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del Decreto 167/20, en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de dicha norma y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 03/20, modalidad orden de compra abierta, tendiente a lograr la contratación del servicio de alquiler mensual de doscientas cuarenta (240) aulas modulares por el término de 12 meses con destino a los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran en situación crítica en materia de infraestructura, con encuadre en el artículo 17, apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Licitación Pública N° 03/20 a la firma B A SANI S.A. CUIT 30-68965448-3, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$ 192.816.000,00) por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por ser la oferta más conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta de la firma ECOSAN S.A. CUIT 30-70769684-9 por existir una oferta de menor valor que cumple con lo requerido en las pautas de la contratación según se desprende del informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1, inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 03/20, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%), según el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - Ley N° 15.225 – Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 – Actividad 1 - Código U.E.R 297 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - por un monto de \$112.476.000,00 y PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 – Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 – Actividad 1 - Código U.E.R 297 - U.G 999 - Fuente de financiamiento 1.1 - Cuenta

Escritural 84000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 9 - por un monto de \$80.340.000,00 alcanzando un monto total de \$192.816.000,00.

ARTÍCULO 8º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 10º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles para la prosecución del trámite correspondiente.